ANEXO MODIFICACION No. 04 REACTIVACION DEL CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 SUSCRITO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CORDOBA Y CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA.

ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, nombrado Director Regional Córdoba mediante Resolución 2974 del 22 de Abril del 2019, debidamente posesionado mediante acta No. 00118 del 2 de Mayo del 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA,** identificado (a) con **NIT. No. 812.003.413-8**, con domicilio en la ciudad de Montería representado legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS, identificado con CC No. 78.019.143, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante la presente hemos acordado suspender el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 20 de Noviembre de 2019 se suscribió aceptación de la oferta presentada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, dentro del proceso de Mínima Cuantía MC – 023 de 2019, que generó efectos de contrato estatal No. 23/2019/308 de 2019 entre **PROSPECTIVA INGENIEROS S.A.S** y la **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA** cuyo **objeto** es: *"ADECUAR Y MEJORAR EL PARQUEADERO TRASERO DE LAS INSTALACIONES DONDE EL ICBF PRESTA SUS SERVICIOS EN LA REGIONAL CÓRDOBA"*, con un término inicial de ejecución establecido en el Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2) Que el valor del contrato es de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($60.261.916) respaldado por el Certificado de Registro Presupuestal N° 458119 de fecha 20/11/2019

3) Que al CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019 se le efectuó el día 30 de diciembre de 2019, modificación No.1 prorrogando por el término de tres (3) meses, quedando el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2020.

4) Que el día 12 de febrero de 2020 se cede el CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, suscrito el 20 de Noviembre de 2019, con el **ICBF, a CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA**, identificado (a) con **NIT. No. 812.003.413-8**, con domicilio en la ciudad de Montería representado legalmente por el señor ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS, identificado con CC No. 78.019.143, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas originalmente en el mismo, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019

5) Que Mediante acta de modificación No 3 de fecha 24 de Marzo de 2020, se suspendió CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, a partir de la fecha de suscripción del acta hasta que se establezcan medidas adoptadas por el Presidente de la Republica y demás autoridades que prohíben o limitan la realización de actividades similares a la requerida para la ejecución del presente contrato, puesto que dada la situación presentada y la inseguridad frente a la pandemia, no se tienen fechas precisas que permitan determinar el plazo de duración de dicha suspensión.

6) Que mediante decreto 000226 del 26 de abril de 2020, emitido por la Gobernación de Córdoba en su numeral 18 del artículo 2, exceptúa de las medidas de aislamiento la ejecución de obra de infraestructura de transporte y obra pública, siempre y cuando cumplan con los protocolos de Bioseguridad establecidas en la resolución 666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de salud y protección Social.

Teniendo en cuenta que el contratista presento al supervisor del contrato el plan de aplicación del Protocolo Sanitario para la reactivación de la Obra, debidamente autorizado por el ente territorial, se decide reactivar el contrato No 23/2019/308; el supervisor del contrato verificara el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de salud y protección Social que incluye la elaboración e implementación de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) aprobado por el municipio y la carta de compromiso firmada por el director de obra y/o la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO

7) Que mediante Memorando con radicado No. 20204340000000001193 de fecha 2020-07-01, remitido por la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Córdoba, en su calidad de supervisora, solicitó la Reactivación del CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019.

8) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente suspensión, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – REACTIVAR: Reactivar la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 23/2019/308 DE 20/11/2019, una vez se realice el trámite en la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: Una vez surtido el trámite de la reactivación del contrato, se reanuda el computo del plazo de ejecución, corriendo la terminación contractual por 7 días, contados a partir de la reactivación del contrato, completando así, el plazo de ejecución previsto en el contrato.

Parágrafo 2: Reactivada la obra, le corresponde al supervisor del contrato verificar el cumplimiento por parte del contratista de los protocolos de Bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de salud y protección Social que incluye la elaboración e implementación de un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra

SEGUNDA: El Contratista se compromete a modificar las Garantías constituidas a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CORDOBA,** para garantizar el cumplimiento del Contrato de Obra No. 23/2019/308 de 20/11/2019, las cuales deberá reportar para su aprobación una vez suscrito el presente documento.

TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 23/2019/308 de 20/11/2019, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma en Montería a los

POR EL ICBF,

ALBERTO JOSE JIMENEZ BUHÓRQUEZ
Director Regional Córdoba ICBF

POR EL CONTRATISTA,

ERNESTO ANTONIO COGOLLO DUEÑAS
R. Legal CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Mario Alberto Durango Lopez	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Marcela Negrete	Abogado (a) Dirección Regional	
Proyectó	Ramiro Betancur	Profesional Universitario	

PÚBLICA